



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 10 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diez de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 537-2022-R.- CALLAO, 10 DE AGOSTO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 2014082) de fecha 21 de junio del 2022, mediante el cual la estudiante TRILCE EVELYN PADILLA HUALI, con Código N° 2181020349, de la MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA-GRUPO-2 de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su primer apellido.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 069-2021-CU del 22 de abril del 2021, se reconoció como ingresante a la MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA-GRUPO-2 de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a la estudiante TRILCE EVELYN PADILLA HUALI en el Proceso de Admisión 2021-A;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante TRILCE EVELYN PADILLA HUALI de la MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA-GRUPO-2 de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su primer apellido;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 884-2022-D-ORAA del 21 de julio del 2022, remite el Informe N° 121-2021-SEC/ORAA, del 28 de junio del 2021, por el cual informa que “La estudiante TRILCE EVELYN PADILLA HUALI con Código N° 2181020349, Ingresó a esta Casa Superior de Estudios por Examen General, en el Proceso de Admisión 2021-A, en la MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA-GRUPO-02 de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud, según Resolución de Consejo Universitario N° 069-2021-CU. De fecha 22 de abril de 2021. Habiendo verificado sus datos personales en la Base de Datos en el Sistema de ORAA, en el sistema del SGA y en la Resolución No 069-2021-CU, de fecha 22 de abril de 2021, la citada alumna, figura inscrita como: DICE : PADILLLA-HUALI-TRILCE EVELYN DEBE DECIR : PADILLA-HUALI-TRILCE EVELYN (COPIAS DE PARTIDA NACIMIENTO N° 001886 Y DNI 47580118)”;

Que, obra en autos copia del D.N.I. y la partida de la recurrente donde figura como TRILCE EVELYN PADILLA HUALI;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 706-2022-OAJ, de fecha 21 de julio del 2022, en relación a la solicitud de rectificación del primer apellido de la estudiante TRILCE EVELYN PADILLA HUALI, en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados, esta Dirección es de opinión que procede “LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 069-2021-CU del apellido paterno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “TRILCE EVELYN PADILLA HUALI”; y además procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “TRILCE EVELYN PADILLA HUALI”;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 884-2022-D-ORAA del 21 de julio del 2022; al Informe N° 111-2021-SEC/ORAA, del 20 de junio del 2021; al Informe Legal N° 706-2022-OAJ, de fecha 21 de julio del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 10197-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

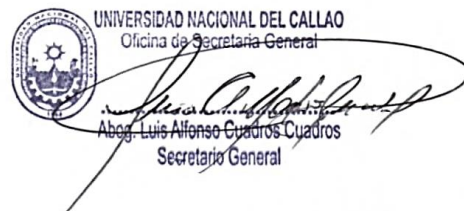
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 069-2021-CU del 22 de abril del 2021, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer apellido de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 2181020349 de la MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA-GRUPO-2 de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios como: TRILCE EVELYN PADILLA HUALI quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCS, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR e interesada.